



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 2022-0057
Auto tutela: 024

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

A este despacho le corresponde analizar sobre la admisibilidad de la acción de tutela formulada, en nombre propio, por la señora **CLAUDIA MARCELA LÓPEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.395.224, en contra de la **OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES** por la presunta vulneración a su derecho fundamental **DE PETICIÓN**.

II. CONSIDERACIONES

Se pretende con esta Acción constitucional se tutele el derecho invocado por la accionante y se ordene a la **OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES** dar respuesta a la petición elevada el pasado 29 de septiembre del año 2021.

La petición cumple con los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y en consecuencia, **se admitirá** la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales allegadas por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone a librar comunicación a la entidad accionada para que con destino a los autos, se sirva dar respuesta al escrito de tutela dentro del término legal de **UN (1) DÍA** hábil y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS**,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por la señora **CLAUDIA MARCELA LÓPEZ RAMÍREZ** en contra de la **OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES** por la presunta vulneración a su derecho fundamental **DE PETICIÓN**.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte accionante y al representante legal de la entidad accionada el presente auto por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

La señora **CLAUDIA MARCELA LÓPEZ RAMÍREZ** será notificado en la dirección de correo electrónico clalopez@hotmail.com

La **OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES** será notificada en la dirección de correo electrónico ofiregismanizales@supernotariado.gov.co

TERCERO: **CONCEDER** el término de **UN -1- DÍA** hábil contado a partir de la notificación de este auto a la entidad accionada, para que se sirva dar respuesta al escrito de tutela y haga valer o solicite las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- a- ¿Cuál es el estado actual de la petición presentada por el señor **CLAUDIA MARCELA LÓPEZ RAMÍREZ** el día 29 de septiembre del año 2021?
- b- En caso de haber emitido una respuesta a la petición elevada deberá aportar las pruebas pertinentes.
- c- En caso contrario, informe ¿Cuáles han sido los motivos por los cuales no se le ha dado una respuesta clara, precisa, oportuna y de fondo a la petición elevada por el hoy accionante?
- d- Las demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la entidad accionada que, si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas dentro del término otorgado por este despacho al correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 18 del 03 de febrero de 2022
Secretaría

OAJ

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7381fe35efb1a2a367b07fa0d34171beae75029b58ac8a275cc42d12de270
58a

Documento generado en 02/02/2022 09:45:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>